



ESCUELAS PÚBLICAS DE OLATHE **AVISO DERECHOS DE PADRES SECCIÓN 504**

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 prohíbe la discriminación contra personas con discapacidades en cualquier programa que reciba ayuda financiera federal.

Dicha ley define a una persona con discapacidad a quien tiene un impedimento mental o físico el cual limita considerablemente una o más de las actividades primordiales de la vida. (Actividades primordiales de la vida incluye actividades tales como: cuidar de uno mismo, realizar tareas manuales, ver o escuchar, comer, dormir, caminar o pararse, levantarse o doblarse, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, razonar, comunicarse, trabajar, o “el ejercicio del funcionamiento de una parte primordial del cuerpo, incluyendo pero no limitándose a: el funcionamiento del sistema inmunológico, el crecimiento normal de las células, el funcionamiento de los sistemas digestivo, intestinal, vejiga, neurológico, cerebral, respiratorio, circulatorio, endocrino y reproductivo”.)

Para cumplir con las obligaciones establecidas bajo la Sección 504, las Escuelas Públicas de Olathe reconocen tener la responsabilidad para evitar la discriminación en las normas y las prácticas relacionadas a su personal y sus estudiantes. Ninguna discriminación contra cualquier persona con discapacidad será deliberadamente permitida en cualquiera de los programas y prácticas de las Escuelas Públicas de Olathe. (Norma de la Directiva: GBZI)

Las Escuelas Públicas de Olathe tienen responsabilidades específicas bajo dicha ley, las cuales incluyen la responsabilidad de identificar, evaluar y, si se determinara que el estudiante es elegible bajo la Sección 504, permitirles el acceso a los servicios/modificaciones educativas apropiadas.

Las Escuela Públicas de Olathe designan al Director Asistente de Servicios Especiales como el Coordinador de la Sección 504 a nivel distrito. El distrito también designa un Representante de la Sección 504 en cada una de sus escuelas. Para información relacionada con la Sección 504 y una lista de los Representantes del plantel, por favor llamar al número 913-780-7006.

Los siguientes derechos son concedidos bajo la Sección 504 de la ley de Rehabilitación de 1973 y sirven como aviso de la Escuelas Públicas de Olathe acerca de los derechos de los padres y, los procedimientos de garantía.

Si su estudiante es identificado como un estudiante elegible bajo la Sección 504, usted tiene el derecho a lo siguiente:

1. Hacer que su estudiante participe y reciba los beneficios de programas de educación pública sin discriminación debido a su discapacidad.
2. Recibir un aviso por escrito con respecto a la identificación, evaluación o ubicación de su estudiante.
3. Hacer que su estudiante reciba una educación pública apropiada. Esto incluye el derecho a ser educado con otros estudiantes sin discapacidades, en la máxima medida de lo posible. También incluye el derecho de hacer que la escuela realice todas las modificaciones razonables para permitirle a su estudiante una oportunidad igualitaria para participar en las actividades escolares o patrocinadas por la misma.

4. Tener a su estudiante educándose en planteles escolares y que reciba servicios comparables a aquellos que se les ofrecen a estudiantes sin discapacidades.
5. Tomar decisiones relacionadas con la evaluación, los maestros y los lugares donde se colocara a su estudiante basándose en una variedad de información y por individuos que conocen a su estudiante, sus discapacidades, las fechas de la evaluación y, las opciones de los diferentes lugares.
6. Darle a su estudiante la oportunidad equitativa para que participe en actividades no académicas y extracurriculares ofrecidas por la escuela
7. Inspeccionar y revisar todos los documentos educativos relacionados con su estudiante que son mantenidos en la escuela. La misma debe cumplir con sus requisitos de inspeccionar los mismos sin ningún contratiempo y dentro de los 45 días de usted haber realizado dicha solicitud.
8. Obtener copias de los documentos educativos de su estudiante a un costo razonable o sin costo alguno en caso de que dicho costo pueda negar su acceso a los mismos.
9. Recibir una respuesta por parte de la escuela acerca de una solicitud razonable en la cual usted solicite que se le expliquen o interpreten los documentos de su estudiante.
10. Solicitar enmiendas a los registros educativos de su estudiante si hubiera causa razonable para creer que son inexactos, engañosos o, que violan la privacidad u otros derechos de su estudiante. Si el distrito escolar se rehúsa, deberá notificarle a usted dentro de un tiempo razonable y avisarle de su derecho a una audiencia.
11. Utilizar los Procedimientos de reclamo que tienen las Escuelas Públicas de Olathe para resolver sus inquietudes. Estos procedimientos incluyen el derecho a una audiencia respecto a las decisiones de identificación, evaluación, programa educativo o, ubicación de su estudiante. Usted y su estudiante pueden participar en la audiencia, además usted puede contratar un abogado que le represente a su propio costo.
12. Presentar un reclamo a la Oficina de los Derechos Civiles en Kansas City, Missouri.
Kansas City Office
Office for Civil Rights
U.S. Department of Education
One Petticoat Lane
1010 Walnut Street, 3rd floor, Suite 320
Kansas City, Missouri 64106

Téléphono: (816) 268-0550 Fax: 816-268-0599 TDD: 800-877-8339
Email: OCR.KansasCity@ed.gov